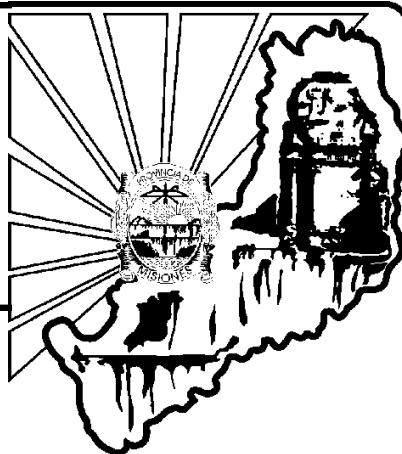


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIX N° 16604

POSADAS, MARTES 2 DE JUNIO DE 2026

EDICIÓN DE 32 PÁGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. CARLOS SEBASTIÁN SARTORI
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Sr. ROBERTO SAMUEL PADILLA
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRAN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUÍS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 936	Pág.	2.
Decretos Sintetizados N°s.: 1948/25 y 522	Pág.	2 a 4.
Municipalidad de Puerto Piray: Ordenaza N° 02	Pág.	4 a 21.
Sociedades:	Pág.	21 a 23.
Edictos:	Pág.	24 a 29.
Subastas:	Pág.	29 y 30.
Convocatorias:	Pág.	30 y 31.
Licitaciones:	Pág.	31 y 32.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 936

POSADAS, 01 de Junio de 2.026.-

VISTO: El Expediente N° 1710-199/2026 S/Proyecto de Decreto; y

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Resolución General N° 31/2022 de la Dirección General de Rentas, se establece un régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable sobre los importes en pesos, moneda extranjera, valores o instrumentos de poder adquisitivo similar a la moneda de curso legal, que sean acreditados en cuentas abierta en las empresas Proveedoras de Servicios de Pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP);

QUE, mediante dicha norma, la Provincia de Misiones se adhirió al SIRCUPA (Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago), el cual fue aprobado por la Resolución General N° 9/2022 y es administrado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral (COMARB). A través de esta adhesión, se estableció un régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a las acreditaciones en billeteras virtuales y servicios de pago digitales;

QUE, el actual contexto económico exige una revisión de los mecanismos de recaudación para evitar que los mismos afecten la liquidez de los pequeños contribuyentes, emprendedores y usuarios particulares que utilizan estos medios de pago;

QUE, dicha simplificación debe instrumentarse sin alterar la estructura tributaria vigente, resultando necesario establecer presupuestos de exclusión que permitan distinguir a los sujetos con actividad económica recurrente de aquellos cuyos movimientos de fondos no denotan una capacidad contributiva que amerite la retención anticipada del tributo;

QUE, en tal sentido, deviene oportuno instruir al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos la implementación de los parámetros de exclusión del régimen de retenciones en billeteras virtuales y Proveedores de Servicios Pago, cuya determinación se debe ajustar a la realidad económica y social de la provincia;

QUE, el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 116° incisos 5 y 17) de la Constitución de la Provincia y Artículo 16 de la Ley VII -N° 107;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- INSTRÚYASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos a implementar los mecanismos necesarios para excluir del Régimen de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago (SIRCUPA), administrado por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral (COMARB), -previsto en la Resolución General N° 31/2022 - D.G.R - a todos aquellos sujetos cuyas acreditaciones mensuales totales en billeteras virtuales y/o Proveedores de Servicios de Pago (PSP) no superen los presupuestos que dicha autoridad determine. Los mismos entrarán en vigor a partir del 1° de agosto del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos fijará y actualizará los presupuestos de exclusión referidos en el artículo anterior, velando por la protección de los pequeños contribuyentes y la eficiencia del sistema tributario provincial.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y a la Dirección General de Rentas de la Provincia a dictar las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación del presente.

ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6.- REGISTRESE, comuníquese Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y a la Dirección General de Rentas de la Provincia y publíquese. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Safrán

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1948

POSADAS, 19 de Septiembre de 2025.-

ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYASE la suma de \$ 240.000.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CON 00/100) en la partida, codificación y monto que se detalla a continuación:

JURISDICCION 10- OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

10-01-0-3-104-03-031-03160 Aportes a Actividades No Lucrativas

S.C.D. 0-02 Programas a Implementar

\$ 240.000.000

ARTÍCULO 2°.- AUMENTÁSE el Cálculo de Recursos y Erogaciones Figurativas de la Administración Central a Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

Planilla N° 1

Anexa al 3° Ley VII - N° 103

RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
A CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Miles de Pesos

CONCEPTO	TOTAL	IAAVIM
REMESAS ADM. CENTRAL	240.000,0	240.000,0
B. OTRAS REMESAS	240.000,0	240.000,0
.P/ Financiar Erog. Corrientes	240.000,0	240.000,0

Planilla N° 2

Anexa al Art. 3° Ley VII - N° 103

EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
A CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Miles de Pesos

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	240.000,0
Contribuciones para Financiar Erogaciones Corrientes	240.000,0
Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones IAAVIM	240.000,0

ARTÍCULO 3°.- AUMENTÁSE la suma de \$ 240.000.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES) en la Jurisdicción 10 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - Otras Erogaciones - Erogaciones Figurativas, del Presupuesto vigente, conforme al siguiente detalle:

10-01-0-3-09-091-09110 Contribuciones a Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados

S.C.D. 9-94 Inst. de Artes Audiovisuales de Mnes.-IAAVIM

\$ 240.000.000

ARTÍCULO 4°.- AUMENTÁSE al Presupuesto Total de Erogaciones de la Jurisdicción 19 - Secretaría de Estado de Cultura - Organismo 93 - Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones (IAAVIM), conforme al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN 19 - SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA

ORGANISMO 93 - INSTITUTO DE ARTES AUDIOVISUALES DE MISIONES (IAAVIM)

19-93-1-01-5-10-1-03-031-03140 Otros Aportes a Entes del Gobierno Provincial

S.C.D. 0-01 Aportes al IAAVIM

\$ 240.000.000,00

ARTÍCULO 5°.- AUMENTÁSE el cálculo de Recursos del Presupuesto Operativo vigente en la Jurisdicción 19 - Secretaría de Estado de Cultura, Organismo 93 - Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones - IAAVIM, en la suma de \$ 240.000.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES), conforme al siguiente detalle:

ORGANISMO 93 - INSTITUTO DE ARTES AUDIOVISUALES DE MISIONES - IAAVIM

CÁLCULO DE RECURSOS - PRESUPUESTO OPERATIVO

En Pesos

CONCEPTO	IMPORTES
TOTAL DE RECURSOS	240.000.000,00
1. RECURSOS CORRIENTES	240.000.000,00
1.1. De Jurisdicción Provincial	240.000.000,00
1.1.1. Otros Ingresos Corrientes	240.000.000,00
Aportes del Presupuesto de Funcionamiento al Presupuesto Operativo	240.000.000,00

ARTÍCULO 6°.- AUMENTÁSE al total de Erogaciones del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 19 - Secretaría de Estado de Cultura, Organismo 93 - Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones - IAAVIM, en la suma de \$ 240.000.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES), en la partida, codificación y monto, conforme al siguiente detalle:

JURISDICCIÓN 19 - SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA
ORGANISMO 93 - INSTITUTO DE ARTES AUDIOVISUALES DE MISIONES (IAAVIM)
PRESUPUESTO OPERATIVO

19-93-1-02-5-10-1-03 -031-03170 - Aportes a Actividades Lucrativas

S.C.D. 0-01.- Programas IAAVIM

\$ 240.000.000,00

ARTÍCULO 7°.- ADECUÁSE la Orden de Disposición de Fondos N° 01/2025, DISMINUYENDO la correspondiente a la Dirección Servicio Administrativo, de Hacienda y Finanzas y Contaduría General de la Provincia en la suma de \$ 240.000.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CON 00/100) Y AUMENTANDO en igual importe la correspondiente a la Contaduría General - Otras Erogaciones - Erogaciones Figurativas. PÓNGASE a disposición de la Dirección de Administración del Instituto de Artes Audiovisuales de Misiones "IAAVIM", la suma que en cada caso se indica, por la presente Orden de Disposición de Fondos N° 66/25.-

01- Presupuesto de Funcionamiento

\$ 240.000.000

02- Presupuesto Operativo

\$ 240.000.000

ARTÍCULO 8°.- AUTORIZÁSE a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto a proceder a las registraciones contables y presupuestarias que resulten como consecuencia de lo aprobado en el presente, con las imputaciones respectivas en las partidas específicas del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 522

POSADAS, 01 de Abril de 2026.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIASE al presente ejercicio financiero la suma de \$ 48.000.000,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CON 00/100), con el Proveedor COSTA SALVADOR PEDRO, CUIT N° 20-22816816-6, por la adquisición de verduras durante el mes de Noviembre de 2025, conforme Remito "R" 0002-00000207 y Acta de Recepción N° 630/2025, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - 11 (antes 2303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, previa presentación de la documentación exigible al efecto, y realizar el cargo a la partida del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-03 - Asistencias a Comedores.-

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PIRAY

ORDENANZA N° 02

PTO. PIRAY, 19 de Mayo de 2026.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE PUERTO PIRAY

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), el que pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza, para la Licitación Pública y Adjudicación, en concesión, de las Instalaciones de la Estación Terminal de Colectivos de la localidad.-

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a Licitación Pública y a adjudicar la concesión de las instalaciones de la Estación Terminal de Colectivos, ajustado al Pliego de Bases y Condiciones contempladas en el artículo 1°; previo informe de la comisión de preadjudicación creada al efecto.-

ARTÍCULO 3°.- LA COMISION de preadjudicación estará integrada por dos Señores concejales designados por el Honorable Concejo Deliberante, Tesorero, el Asesor Jurídico y el Contador Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- EL DEPARTAMENTO Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los medios más idóneos para adjudicar provisionalmente la concesión de este servicio público indispensable, hasta tanto se proceda a la adjudicación definitiva en un todo de acuerdo al resultado de la licitación pública que por este instrumento se autoriza.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

POSDELEY – Benítez

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026
CONCESIÓN EXPLOTACIÓN COMERCIAL
TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRAY

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES: PROCEDIMIENTO LICITATORIO

ARTÍCULO PRIMERO: “Del ente licitante”.

Ente Licitante: Municipalidad de Puerto Piray.

ARTÍCULO SEGUNDO: “Del Objeto y Aplicación del pliego de condiciones generales y particulares”.

El objeto del presente pliego es la concesión de la explotación del servicio y la actividad comercial de la Terminal de ómnibus de la localidad de Puerto Piray.

ARTÍCULO TERCERO: “Del glosario”.

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que en su efecto se celebren, los términos que a continuación se detallan tendrán el siguiente significado:

- a. OFERENTE: Es la persona física o jurídica que que presenta una propuesta en la licitación.
- b. LICITANTE: Es la Municipalidad de Puerto Piray.
- c. CONCESIONARIO: El adjudicatario que haya suscripto el contrato de explotación.
- d. ADJUDICATARIO: El oferente al que se le ha comunicado la adjudicación de la concesión a su favor.
- e. ANÁLISIS DE PRECIOS: Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem de la oferta.
- f. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Es la Municipalidad de Puerto Piray.
- g. CANON: Es el pago fijo mensual que realizará el concesionario al licitante.
- h. CIRCULAR CON CONSULTA: Las contestaciones del licitante a los pedidos de aclaración formulados con relación a la documentación licitatoria.
- i. CIRCULAR SIN CONSULTA: Las aclaraciones de oficio que el licitante formule con relación a la documentación licitatoria.
- j. COMISIÓN EVALUADORA: Es la comisión establecida por el licitante para examinar todas las propuestas recibidas y aconsejar la precalificación y/o adjudicación de la propuesta más conveniente y el rechazo de las que, conforme al pliego, resulten inadmisibles.
- k. CONTRATO: Acuerdo entre el oferente y el licitante que se realizará posteriormente a la adjudicación.
- l. DÍA/S: Salvo indicación en contrario, se entenderá por días hábiles.
- m. DOCUMENTACIÓN LICITATORIA: Está constituida por el presente pliego en todas sus partes.
- n. OFERTA: Es la propuesta presentada por el oferente de acuerdo a lo especificado en los sobres N° y N°.
- o. ÓRGANO DE CONTROL: Sistema que asigne la Municipalidad de Puerto Piray para cumplir funciones de inspección, supervisión y auditoria de la concesión.
- p. PCG y P: Es el presente pliego de condiciones generales y particulares.

ARTICULO 4: REGIMEN JURIDICO – MORMAS SUPLETORIAS – FACULTADES INTERPRETATIVAS.

Se aplicará la Ley N° 2303 Ley de Contabilidad de la Provincia de Misiones y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 5: CIRCULARES

Los interesados podrán hacer consultas únicamente hasta 48 horas antes de la apertura, para todos los interesados.

ARTICULO 6: CAPACIDAD LEGAL

Podrán participar del presente, llamado personas físicas o jurídicas con domicilio legal, en la Provincia de Misiones. Los PROPONENTES deberán estar inscriptos y/o registrarse en el REGISTRO DE PROVEEDORES MUNICIPAL.

ARTÍCULO 7: INHABILITADOS PARA LA PRESENTACION

No podrán concurrir como OFERENTES:

- a) Los agentes, funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que los mismos tuvieren una participación mayoritaria, hasta DOS (2) años después de sus funciones.
- b) Toda persona a la que, dentro del término de los CINCO (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido el contrato por su culpa, con cualquier organismo de la ADMINISTRACION Publica nacional, Provincial y/o Municipal.
- c) Las demás personas que resulten incurso en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Nacional (Artículo 28 del Decreto N° 1023/01).
- d) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas, por autoridad administrativa o judicial competente.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley N° 24.759.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y/o provisionales, conforme las disposiciones vigentes dictadas por el ARCA

Los postulantes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse incurso en ninguna circunstancia señalada precedentemente.

ARTICULO 8: DOMICILIO

Al retirar el presente Pliego y a todos los efectos del trámite de la presente Licitación y posterior Adjudicación, los interesados deberán anunciar su domicilio REAL y constituir domicilio LEGAL dentro de la PROVINCIA DE MISIONES. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyas y notifiquen nuevos en su reemplazo.

La Autoridad de Aplicación fija su domicilio en SAN LORENZO 249, PUERTO PIRAY, MISIONES.

Asimismo, y en igual ocasión, deberán denunciar un número de teléfono y una dirección de correo electrónico habilitada a tal fin.

ARTICULO 9: JURISDICCION

Los oferentes deberán someterse expresamente a la jurisdicción del Superior Tribunal de Justicia con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta importa la aceptación de esta jurisdicción.

ARTICULO 10: INFORMES QUE SUMINISTRA EL LICITANTE

EL LICITANTE suministrara únicamente los informes solicitados en la documentación licitatoria.

Cuando tal documentación incluya cómputos y presupuestos, estos tendrán mero carácter ilustrativo.

ARTICULO 11: CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACION LICITATORIA

La sola presentación de la propuesta implica que el OFERENTE acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria.

ARTICULO 12: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

EL OFERENTE deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del LICITANTE por el veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta, pudiendo hacerse estas en las siguientes formas: a) Boleta de depósito, transferencia, giro bancario o postal a la orden de la Municipalidad; b) Títulos, bonos, letras u otros valores provinciales o Nacionales y; c) pagare suscripto por quienes tengan el uso de la razón comercial o actúa con poderes suficientes del oferente, sujeta a los requisitos establecidos para tal efecto. El plazo de duración será documentación licitatoria a sus efectos.

ARTICULO 13: ADQUISICION DE LA DOCUMENTACION LICITATORIA

El presente pliego se pondrá a la venta y podrá ser retirado a partir del día de de 2026 hasta el de de 2026 inclusive, en la Calle San Lorenzo 249 de Pto. Piray, en el horario de 7:30 a 12 hs., previo pago del mismo en Ingresos y Catastro de la Municipalidad y su valor se fija en la suma de cincuenta mil (\$ 50.000.-), no reembolsables. Las personas físicas y/o jurídicas que hayan adquirido el pliego Licitación Publica 01/2026 podrán retirar este nuevo pliego , presentando el talón original y/o comprobante de pago de este emitido por la Municipalidad de Puerto Piray.

ARTICULO 14: REQUISITOS FORMALES DE LA PRESENTACION DE OFERTAS**14.1 PRESENTACION DE LA OFERTA**

La presentación de la oferta deberá efectuarse hasta el día..... de del 2026 a las 10:00 horas por mesa de entrada, en la calle San Lorenzo 249 de Puerto Piray, donde al día posterior se procederá al Acto Apertura de los Sobres.

Las ofertas solo serán admitidas hasta el día y la hora fijados en el llamado, para realizar el Acto de recepción. A partir de la hora fijada como termino para la recepción de las Ofertas, no podrán admitirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado, por lo cual las presentadas fuera de término serán desestimadas.

Ninguna Oferta presentada en termino podrá se desestimada en el Acto de Apertura. Las que sean observadas se agregaran al expediente para su análisis.

Las Ofertas serán redactadas en idioma nacional, impresas, salvándose toda testadura, enmienda o palabras interlineadas.

Cada Oferta será suscripta por los interesados o su Representante, haciéndose constar la identificación del firmante y en su caso, la representación que ejerza.

Todos los documentos integrantes de la Oferta serán presentados en original y por duplicado. Se deberá identificar claramente el original y las copias. El original constituirá el fiel de la Oferta y deberá estar firmado en cada una de sus hojas por el Oferente o su Representante, quien deberá salvar las enmiendas o raspaduras si las hubiere.

Todos los importes deben expresarse en moneda de curso legal en Argentina. Si la información se presentare utilizando importes en moneda extranjera, la misma deberá complementarse con la conversión de tales importes a moneda de curso legal en la Argentina, indicando; tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho tipo de cambio y fuentes.

14.2 DEL CONTENIDO DE LA OFERTA

Las Ofertas serán presentadas en DOS (2) sobres cerrados, donde deberá estar individualizado solo el número de expediente y los datos del procedimiento de licitación pública, el contenido de los sobres será el siguiente:

Sobre N° 1: ANTECEDENTES y GARANTIA DE OFERTA.

Sobre N° 2: COTIZACION.

Asimismo, se indicará en el frente de los sobres precitados, el número que le corresponda a cada uno (sobre N° 1 y N° 2), con la inscripción que a continuación se indica:

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PIRAY, LICITACION CONCESION TERMINAL DE OMNIBUS N° 01./2026

14.3 FORMATO DE PRESENTACION DE OFERTAS

14.3.1. Hojas: Las hojas que se utilicen para la presentación de la Oferta, responderán al tipo de tamaño denominado "A 4".

14.3.2. Numeración: La presentación deberá estar numerada en todas sus hojas en orden correlativo de incorporación en el ángulo superior derecho de la hoja, incluso cuando se integre con más de UN (1) cuerpo de expediente.

14.4. CONTENIDO SOBRE N° 1

El sobre N° 1 no deberá contener ningún tipo de documentación y o indicio que sugiriera directa o indirectamente el monto presupuestado, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado y ordenarse la devolución a su presentante sin más trámite.

14.4.1. DOCUMENTOS QUE ESTABLEZCAN LA ELEGIBILIDAD DEL OFERENTE.

14.4.1.a SOLICITUD DE ADMISION: deberá contener la siguiente información.

a.1. Nombre del Oferente y de su representante, acompañado copias del poder con facultades suficientes.

a.2. Domicilio real o legal constituido al adquirir la documentación licitatoria.

a.3. Declaración del Oferente en la que garantice la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones y se comprometa a actualizarlas.

14.4.2.b. REQUISITOS DE PERSONAS FISICAS O JURIDICAS – Constituidas de una antigüedad mínima de 1,5 años.

14.4.2.b.1. Personas Físicas.

Deberán satisfacer los siguientes requisitos:

i) Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la REPUBLICA ARGENTINA, estado civil y tipo y número del documento de identidad, acompañando fotocopia autenticada del Documento de identidad.

ii) Estar registrada en los organismos impositivos y provisionales nacionales (Constancia de inscripción en ARCA, constancia de inscripción en ATM).

Acompañaran las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda, expedidos por los organismos pertinentes.

iii) Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.

17.5.2.b.2 Personas Jurídicas

Deberán satisfacer los siguientes requisitos:

i) Presentar copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o CONTRATO social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.

ii) Estar registradas en los organismos impositivos y provisionales nacionales.

Acompañaran las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda, expedidos por los organismos pertinentes.

Acompañar fotocopia de la última liquidación del impuesto a las ganancias.

iii) Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal con la presentación de la siguiente documentación según corresponda para cada caso:

a) Sociedades colectivas, de Responsabilidad limitada y en Comandita Simple: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del CONTRATO social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y carácter de individual, conjunta o indistinta.

b) Sociedades por Acciones: fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta del directorio con la distribución de cargos correspondiente.

c) Entidades Cooperativas: Fotocopia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración, o de los gerentes con funciones ejecutivas si los hubiere.

14.4.2.c. INFORMACION ECONOMICA – FINANCIERA

i) Los estados contables de cada uno de los DOS (2) últimos ejercicios anuales.

En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor que DOS (2) años a la fecha del Acto de Apertura, presentaran el último ejercicio cerrado y aprobado.

ii) Para el caso de personas físicas, se presentara un estado de situación patrimonial para cada uno de los TRES (3) últimos años calendarios anteriores a la fecha del Acto de Apertura, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de estados contables con dictamen de Contador Público independiente que incluya la aseveración de su consistencia con las declaraciones juradas de los impuestos que gravan las rentas y los patrimonios.

iii) Respecto a los Estados Contables correspondientes a los DOS (2) últimos ejercicios a la fecha de Apertura de la presente licitación, el Organismo Licitante se reserva el derecho de solicitar la presentación del último balance,

cuya obligación legal de aprobación se encuentre vigente al momento de realizar el análisis del riesgo de contratación, previo a la adjudicación.

iv) A tales efectos se entenderá por Estados Contables el conjunto de la siguiente información:

- Balance General (o Estatuto de Situación Patrimonial)
- Estado de Resultados (o Estatuto de Ganancias y pérdidas)
- Estado de Evolución de Patrimonio Neto
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos (Estado de Evolución de la Situación Financiera)
- Notas de los Estados Contables.

14.4.3 DOCUMENTOS PROBATORIOS DE CONFORMIDAD CON LA LICITACION:

Toda información que suministren los Oferentes deberá ser presentada con carácter de declaración jurada. La Comisión Evaluadora queda facultada para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir del asesoramiento técnico de los organismos pertinentes o de sus agentes, toda vez que lo estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer la realización de inspecciones o auditorias. Podrá solicitar todos los informes que crea conveniente a los Oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras, sobre solvencia, uso de créditos y grado de cumplimiento. Podrá verificar los estados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicara la descalificación del Oferente sin más trámite.

Declaración jurada acerca de que posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del objeto de esta licitación y de los demás términos de la documentación licitatoria.

Consecuentemente no podrá efectuar reclamos fundados en su ignorancia respecto de las condiciones requeridas una vez efectuada la apertura de la licitación, durante la ejecución del Contrato o a la finalización del mismo.

14.4.4. GARANTIA DE OFERTA

El OFERENTE deberá acreditar mediante la documentación pertinente el cumplimiento de la garantía de mantenimiento de Oferta, con arreglo a lo prescripto en el presente Pliego referido a la constitución de las mismas. Que necesariamente deberá contar con el sello de caja Contaduría Municipal y en caso de que el oferente retire su oferta antes del plazo de la apertura de los sobres, perderá su garantía en concepto de indemnización.

14.4.5. GARANTIA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Cumplimentado por el ARTICULO N° 12 DEL PRESENTE PLIEGO

14.4.6 EJEMPLAR DEL PLIEGO Y RECIBO DE ADQUISICION DE PLIEGOS

El Oferente deberá adjuntar original del recibo de adquisición de pliegos, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.

14.5. CONTENIDO DEL SOBRE N° 2

PROPUESTA ECONOMICA

14.5.1. REMITASE AL ARTICULO N° 36 DEL PLIEGO PARTICULAR.

14.5.2 LA GARANTIA DE LA OFERTA CONSISTIRA EN LA RETENCION DEL DEPOSITO, TITULO, BONO Y/O PAGARE suscripto por quienes tengan el uso de la razón comercial hasta la ADJUDICACION DE LA LICITACION, LOS NO ADJUDICADOS RECIBIRAN SU GARANTIA DENTRO DEL PLAZO DE 10

DIAS POSTERIORES AL ACTO DE APERTURA. AL ADJUDICATARIO SE LE RETENDRA SU GARANTIA HASTA LA FINALIZACION DEL CONTRATO.

14.5.3. GARANTIA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Cumplimentado POR EL ARTICULO N° 12 DEL PRESENTE PLIEGO

ARTICULO 15: DIA INHABIL EN FECHA DE APERTURA

Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las propuestas resultara inhábil, aquella se trasladará a la misma hora hábil del día posterior.

Debido a circunstancias especiales u otras razones, el LICITANTE se reserva el derecho de modificar la fecha y/o lugar de apertura de licitación, transmitiendo el cambio por intermedio de Circular a los adquirentes del pliego, con un plazo no menor a TRES (3) días antes de la fecha original de apertura de la Licitación. Dichos cambios no otorgaran derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

ARTICULO 16: APERTURA – EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

La apertura del Sobre 1 se efectuará el día y hora determinados en la documentación licitatoria. La apertura del Sobre 2 será inmediatamente después del 1 con las Ofertas precalificadas.

En el acta que deberá labrarse en el Acto de Apertura, será rubricado por la comisión evaluadora en el orden y forma descrita más abajo.

- a) NUMERO DE ORDEN ASIGNADO A CADA OFERTA.
- b) NOMBRE DEL OFERENTE.
- c) MONTOS Y FORMAS DE LA GARANTIA ACOMPAÑADA.
- d) CANTIDAD DE FOJAS QUE CONTIENE LA OFERTA.
- e) RECIBO DE ADQUISICION DE PLIEGOS.
- f) LAS OBSERVACIONES QUE SE FORMULEN.

ARTICULO 17: ADJUDICACION

La comisión evaluadora podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencias así lo aconsejan. Dicho organismo puede ejercer su facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

En caso de obtenerse una única oferta, la Autoridad de Aplicación podrá proceder a la Adjudicación si la misma responde técnica y económicamente a los fines objetos del llamado.

ARTICULO 18: CAUSALES DE INADMISIBILIDAD

No serán consideradas admisibles aquellas ofertas que:

Se aparten del pliego o pongan condiciones; formulen reservas o contengan omisiones que impidan su comparación con las restantes, salvo que ello estuviese expresamente contemplado en el pliego.

ARTICULO 19: DERECHOS DEL SOLICITANTE:

El comité podrá dejar sin efecto el procedimiento licitatorio en cualquier estado anterior al acto de adjudicación o declarar desierta la Licitación por no considerar conveniente ninguna de las ofertas, sin que ello acuerde derecho alguno a los Oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

ARTICULO 20: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

- 1) Serán documentos integrantes del contrato:
- a) El presente Pliego de Condiciones generales y particulares.
 - b) La propuesta.
 - c) El acto de adjudicación.

El solo hecho de presentarse a Licitación implica el pleno conocimiento en todas sus partes de la documentación detallada precedentemente.

La documentación detallada deberá refrendarse en todos sus folios tanto por el LICITANTE como por el Adjudicatario, en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor.

ARTICULO 21: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

Firmado el Contrato, el CONCESIONARIO no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación del OFERENTE.

ARTICULO 22: RESCISION DEL CONTRATO – TOMA DE POSESION DE LA TERMINAL.

Producida la escisión, el LICITANTE tomara la posesión de la Terminal en forma inmediata en el estado en que se encuentre, a cuyo fin se efectuara inventario y evalúo de los productos, materiales y equipos, labrándose las Actas correspondientes.

El LICITANTE tomara, si lo creyera conveniente y previa evaluación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuidad de la EXPLOTACION.

ARTICULO 23: INVENTARIO

El inventario se realizará con un representante del LICITANTE y del CONCESIONARIO. Si el CONCESIONARIO previamente citado al efecto, no concurriese o estuviera representado en el acto del inventario, el COMITENTE estará habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviara al CONCESIONARIO, bajo constancia, una copia de los documentos, no asistiéndole derecho alguno a cuestionar o discrepar con el resultado de las mediciones efectuadas.

ARTICULO 24: EVALÚO

El evalúo se realizará mutuo acuerdo o por medio de peritos nombrado por el LICITANTE. En caso de disconformidad entre ellos, el COMITENTE dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía judicial. Si dentro del plazo de TRES (3) días de notificado el CONCESIONARIO no nombrara a su perito, se entender que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del evalúo que practique el perito nombrado por el COMITENTE.

ARTICULO 25: SANCIONES – HECHOS QUE PUEDEN ORIGINAR SANCIONES.

Todo incumplimiento de las condiciones previstas en la documentación contractual dará lugar a la aplicación de sanciones, las que serán previstas en la documentación licitatoria, debiéndose tener en cuenta que las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a los incumplimientos producidos y al monto del contrato.

A los efectos del cálculo de las multas se entenderá por monto del contrato al monto original mas los importes de las modificaciones aprobadas.

ARTICULO 26: RECEPCION DE LA MULTA

Los importes correspondientes a las Multas podrán ser reducidos de la garantía de cumplimiento del Contrato, en cuyo caso deberá ser respuesta dentro de los CINCO (5) días siguientes, con apercibiendo, en caso contrario, de rescisión del contrato y la pérdida del saldo de dicha garantía.

La percepción de las multas se hará efectiva aun cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida.

ARTICULO 27: SEGUROS.

El CONCESIONARIO deberá contar, previo a la iniciación de la explotación, con los seguros que se detallan a continuación:

- a) copia certificada por Escribano Público de Afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las normas vigentes, con cobertura para todo el personal afectado a la misma.
- b) copia certificada por Escribano Publico del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado a la explotación, de acuerdo a la legislación vigente.

Todos los seguros serán contratados en compañías autorizadas y habilitadas por la Superintendencia de seguros de la Nación y a entera satisfacción del LICITANTE.

En caso de verificarse el incumplimiento de algunos de los requisitos precedentemente descriptos, el CONCESIONARIO será exclusivamente responsable de las consecuencias que esta situación genere.

Las pólizas que se emitan de acuerdo a lo establecido en el presente artículo deben establecer en forma expresa la obligación de la aseguradora de notificar al LICITANTE cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese el CONCESIONARIO y ello con una anticipación mínima de QUINCE (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial.

Será obligación del CONCESIONARIO notificar a los aseguradores sobre cualquier cuestión o suceso que requiera dicha notificación de acuerdo con las cláusulas de las pólizas correspondientes.

El CONCESIONARIO será responsable de todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos originados o resultantes de incumplimientos a los requerimientos de este artículo, ya sea como resultado de la anulación de los seguros o por cualquier otro motivo.

La contratación de seguros por parte del CONCESIONARIO no disminuye la responsabilidad de este, quien resulta el responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato por encima de cualquier responsabilidad asegurada sea civil o penal.

ARTICULO 28: OBLIGACIONES

Cuando se produzca algún accidente, hecho o siniestro que provocara daño o reclamo de terceros o dependientes del CONCESIONARIO, el CONCESIONARIO se obliga a:

- a) Informar de inmediato dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de acaecido el hecho, al COMITENTE, con un detalle del lugar, causas y consecuencias en cosas y/o personas.
- b) Efectuar la pertinente denuncia y/o exposición policial ante la autoridad con jurisdicción en la zona, antes de los TRES (3) días de ocurrido.
- c) informar dentro de los TRES (3) días que establece la Ley de seguros, en forma fehaciente, a partir de la ocurrencia del siniestro, el hecho o accidente, a la o las Aseguradoras, al LICITANTE, y al Inspector designado, con las constancias policiales efectuadas, fotos y detalles del mismo.
- d) Acreditar mensualmente, ante el LICITANTE, el pago de los seguros en tiempo y forma.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONCESIONARIO antes indicadas, lo harán pasibles de las sanciones que correspondan, según el caso, inclusive de la rescisión del contrato, con mas los daños y perjuicios que ocasione su omisión o incumplimiento.

ARTICULO 29: MANEJO DE LAS INSTALACIONES

El concesionario será responsable del uso adecuado de las instalaciones que forman parte de la Terminal.

En oportunidad del fenecimiento del contrato de concesión el concesionario devolverá el local y las instalaciones en perfectas condiciones de conservación y mantenimiento.

ARTICULO 30: MEJORAS

El concesionario no podrá introducir ningún tipo de modificación en el local CONCESIONADO sin previa expresa autorización.

Dicha autorización deberá ser solicitada con la correspondiente carpeta técnica, cuyas especificaciones podrán ser modificadas por el LICITANTE unilateralmente.

La Municipalidad reconocerá, mediante certificación expresa de obra, las inversiones efectuadas por el concesionario, por obras y refacciones debidamente autorizadas y aprobadas, las que se computaran como parte de pago del canon.

ARTICULO 31: CARPETA TECNICA

Deberá comprender tanto las especificaciones técnicas propiamente dichas, como así también un detalle analítico de los trabajos a realizar, las que deberán consignar los respectivos costos, un presupuesto detallado, en su defecto los gastos efectuados no serán reconocidos a los fines de lo previsto en el art. 43 último párrafo.

ARTICULO 32: PROPIEDAD DE LAS MEJORAS INTRODUCIDAS A LAS INSTALACIONES DE LA TERMINAL.

Las mejoras introducidas en las condiciones del artículo precedente quedaran como propiedad de la municipalidad, al finalizar el contrato.

Las obras que eventualmente fueran necesarias para un mejor desempeño del concesionario, deberán ser previas y expresamente autorizadas por el LICITANTE.

Las mismas habiendo cumplido el requisito precedente serán sufragadas por el concesionario e incorporadas al patrimonio Municipal sin necesidad de acto alguno administrativo que así lo declare. El concesionario no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, salvo acuerdo expreso en contrario. Ello no implicara modificación alguna en plazos y condiciones de la concesión.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026
CONCESIÓN EXPLOTACIÓN COMERCIAL
TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRAY
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CAPÍTULO II

CONDICIONES PARTICULARES: PROCEDIMIENTO LICITATORIO

ARTÍCULO 33.- FECHA DE APERTURA: La apertura de la Licitación se realizará en la sede del Departamento Ejecutivo Municipal (**DEM**) en fecha:...../...../2026.

ARTÍCULO 34.- Forman partes integrantes del Pliego de Bases y Condiciones (**PBC**) de la Licitación Pública N° 01/2026, -convocada para la adjudicación, en concesión, de las Instalaciones de la Estación Terminal de Colectivos de la localidad-, las siguientes normas:

- 1.** El Pliego de Bases Condiciones (**PBC**) (Condiciones Generales y Condiciones Especiales y Particulares) (artículos 1.- al 63.-).
- 2.** El Código Fiscal Municipal,
- 3.** La Ley N° 2303 -de Contabilidad y su Decreto reglamentario y **d)** Las disposiciones aclaratorias que se efectúen a solicitud de los interesados o por disposición del **DEM**.
- 4.** Las normas indicadas en los puntos 2) y 3), serán de aplicación supletoria respecto a lo establecido en las presentes Cláusulas Especiales y Particulares (**CEP**).

ARTÍCULO 35.- Condiciones Especiales: La Municipalidad de Puerto Piray entregará en concesión a los adjudicatarios, para su explotación comercial, las Instalaciones de la Estación Terminal de Colectivos, clasificados por los ítem que se detallan en los artículos 38 al 40, por el término de cinco (5) años, a contar desde la fecha del contrato. Este plazo podrá ser prorrogado por el **DEM** por un término no mayor de dos (2) años, sujeto al cumplimiento satisfactorio de las condiciones fijadas, en general y para cada ítem en particular.

1. Pago del canon. El concesionario deberá abonar el canon en la oficina de recaudaciones de la Municipalidad o a través de cobradores designados al efecto por la Municipalidad.

a) El pago del canon mensual se efectuará por mes adelantado, dentro de los diez (10) días corridos, a los valores establecidos en la adjudicación o el valor resultante de su actualización. El pago es obligatorio a partir del mes de la adjudicación y la firma del respectivo contrato, aún en el caso de que el adjudicatario no haya tomado posesión de las Instalaciones adjudicadas y, como consecuencia, no haya iniciado actividad alguna, salvo que las mismas no sean imputables al adjudicatario.

b) En el primer mes deberá abonar al momento de la firma del contrato, siendo este requisito previo para la entrega del local adjudicado.

c) El precio del canon que resulte de la adjudicación será actualizado en forma semestral, acorde con la variación del índice nacional al consumidor, nivel general.

2. Impuestos y Tasas. El concesionario deberá abonar todos los impuestos Nacionales, Provinciales y Municipales. En este último caso, el Derecho de Inspección Registro y Servicios de Contralor (tasa municipal de comercio), con la sola excepción del derecho de habilitación. Deberán abonar, asimismo, los seguros referidos a riesgos de trabajo y afines, aportes previsionales y toda otra obligación que se originen en el ejercicio de la actividad.

▪ Estarán a cargo exclusivo del concesionario, quien deberá efectuar los trámites que corresponda, al permiso de expendio de bebidas alcohólicas, si correspondiere. El concesionario deberá presentar mensualmente a la Municipalidad, las constancias de pago de las obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad del personal a su cargo.

- 3. Iniciación de la explotación.** La puesta en funcionamiento de la explotación se computará a partir de la firma del contrato.
- 4. Adjudicación sin efecto.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, si el adjudicatario no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato o impidiere que se lo formalice en el término señalado, la adjudicación quedará sin efecto, con pérdida de la garantía de oferta.
- 5. Omisión de requisitos que no constituyen causal de rechazo:** La documentación cuya omisión de presentación conjuntamente con la presentación de la oferta no constituya
- 6. Causal De Desestimación,** sera de acorde con lo establecido en en los articulos del Pliego de Condiciones Generales, deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días de su requerimiento, en su defecto constituirá causal de rechazo de la oferta.
- 7. Presentación de Propuestas:** Las ofertas deberán presentarse en la sede de la Municipalidad de Puerto Piray, en la Tesorería, en el horario de atención al público, hasta la hora fijada para la apertura de las ofertas. No será obligatorio acreditar inscripción ante el Registro de Proveedores del Estado.
- 8. Documentación que deberá acompañar a la propuesta:** La falta de presentación de la documentación detallada en este punto, podrá constituir causal de rechazo de la misma, al solo juicio de la Municipalidad, sujeto a lo establecido en el presente artículo, inciso 5:
- a) Recibo de adquisición del Pliego de Condiciones, cuyo valor se fija, en la suma de pesos CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$ 50.000);
 - b) La oferta presentada en el formulario que, a sus efectos, suministra la Municipalidad, en la que se deberá especificar el monto ofrecido en concepto de canon de la concesión, por cada ítem que cotiza;
 - c) En nota adjunta a la oferta se deberá detallar todos y cada uno de los documentos que el oferente presenta, quien no podrá realizar ningún reclamo por la eventual omisión de documentación no incluida en la nota adjunta a la oferta;
 - d) Los Pliegos de Condiciones Generales, Especiales y Particulares se deberán presentar firmados por el titular de la oferta o su representante legal, según corresponda, en todas sus hojas;
 - e) Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad cuando se trate de personas físicas o contrato social en caso de personas de existencia jurídica;
 - f) Fotocopia de la C.U.I.T., si la tuviera;
 - g) Manifestación de bienes del oferente o último balance general de la razón social,
 - h) Detalle, con carácter de Declaración Jurada, de bienes que el oferente afectaría a la explotación de la concesión,
 - i) En caso de no recibirse oferta por algún ítem, el **Departamento Ejecutivo Municipal (DEM)** queda facultado a adjudicar en forma directa, sujeta a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones.
- 8. Con carácter optativo, podrán acompañar a la oferta:**
- a) Informe sobre la capacidad técnica y económica;
 - b) Cualquier otra documentación que el oferente estime oportuno, para un mejor conocimiento de su proposición.
- 9. Notificación de la adjudicación.** Dentro del plazo de mantenimiento de ofertas se notificará la adjudicación en el domicilio legal del oferente, quien deberá concurrir a la sede municipal a formalizar el contrato, a tenor del contrato tipo que se adjunta al Pliego de Condiciones Generales-, en el plazo de diez (10) días corridos desde la notificación, previa constitución de la garantía de adjudicación. Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario haya cumplido con lo antes expuesto, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho con la pérdida de la garantía de oferta, procediendo la Municipalidad a adjudicar al segundo mejor oferente.

ARTÍCULO 36.- Fijase como **canon mensual**, por el Derecho de Concesión, lo ofertado por los ítems 38 al 40 de locación de instalaciones:

ARTÍCULO 37.- Fíjense, para cada uno del ítem, previstos en los artículos 38 al 40, las actividades específicas y equipamiento requerido.

ARTÍCULO 38.- Bar – Restaurante:

1. Comercialización de comidas frías o calientes para consumo en el local, helados y afines, bebidas de todo tipo para consumo en el local del Bar-Restaurante, sándwich, cafetería y productos afines.
2. El Bar - Restaurante deberá contar con adecuado equipamiento a entera satisfacción del **DEM**. Deberá contar con todos los elementos necesarios para garantizar óptimos servicios, tanto en cuanto a la atención al usuario, como también a la calidad del servicio. El amoblamiento a adicionar deberá ser preferentemente nuevo o encontrarse en muy buenas condiciones de mantenimiento; todo lo cual, previo a la iniciación de las actividades deberá contar con la certificación Municipal.
 - En circunstancias especiales, por razones justificadas y mediante Resolución Fundada, el DEM podrá, a su solo juicio, otorgar un plazo mínimo para cumplimentar con el presente inciso.
3. Las bajillas y los utensilios de cocina deberán ser nuevos, sin uso.
4. La Municipalidad, antes de la iniciación de las actividades, efectuará la verificación y aprobación de las condiciones previstas en el punto 2. y 3.
5. El total del consumo de energía eléctrica del Bar-Restaurante correrá por cuenta del concesionario.
6. El concesionario deberá atender al público en horario de 5 a 24 horas como mínimo sin perjuicio de que, el mismo, amplíe este horario si así lo considera conveniente.

ARTÍCULO 39.-: Maxikiosco:

1. En el local indicado como ítem 2, **Maxikiosco**, se podrán realizar todas las actividades propias del ramo.
2. No se podrán comercializar comidas preparadas para servir en el local ni para llevar, excepto bebidas. La venta de bebidas alcohólicas queda sujeta a la autorización otorgada por autoridad competente.
3. Deberá, también, instalar dos o más computadoras con conexión a Internet para atención a usuarios.
4. El total del consumo de energía eléctrica correrá por cuenta del concesionario.

ARTÍCULO 40.- Ítem 3: Boleterías:

1. Para ser adjudicatarios de las boleterías, tendrán prioridad los empresarios del transporte de pasajeros o sus representantes, legalmente habilitados para tal fin (venta de pasajes y afines). No obstante, si no se presentaren oferentes que reúnan esta condición, podrá adjudicar la o las boleterías a otros interesados.
2. Las boleterías podrán realizar todas las actividades vinculadas con la actividad de venta de pasajes, despacho y recepción de encomiendas y afines, siempre que no se transgredan las normas que rijan en la materia.

ARTÍCULO 41.- La eximición del pago del Derecho de Habilitación Municipal, para el ejercicio de las actividades comerciales, no exime al adjudicatario de cumplir, escrupulosamente, los requisitos concernientes a los aspectos bromatológicos, ambientales y otros que, a los fines de un mejor servicio le sea impuesto, además de las obligaciones emergentes del Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 42.- Adjudicación: La adjudicación se efectuará al mejor oferente, entre las ofertas que hayan sido consideradas admisibles, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; entendiéndose por mejor oferta a aquel que garantice, además de un canon no inferior a la base, condiciones de higiene y adecuado mantenimiento.

- Se otorgará preferencia a empresas locales radicadas en el Municipio de Puerto. Piray que tengan reconocida trayectoria de trabajo en el mismo como también que posea habilitación Municipal para actividades relacionadas al transporte de pasajeros y afines y que posea sus impuestos al día.
- A tales efectos el oferente deberá garantizar el mantenimiento y limpieza, tanto de su interior como también del predio de la terminal. La garantía de funcionamiento queda afectada, también, al óptimo cumplimiento de este requisito.

ARTÍCULO 43.- Condiciones Especiales para resultar adjudicatario: Los oferentes de la presente licitación, deberán reunir los siguientes requisitos, además de las otras condiciones establecidas en el **PCG**.

1 No haber incurrido en motivos de rescisión anterior en esta u otra actividad afin, salvo razones que el DEM considere justificadas y no mantener deudas exigibles con la Municipalidad de Puerto Piray, por ningún concepto, circunstancia que deberá demostrarse mediante certificado de libre deuda o compromiso de pago documentado.

2 No haber sido objeto de sanciones y/o reparos fundados por razones bromatológicas, de higiene y/o seguridad, en actividades afines a la concesión que se licita;

ARTÍCULO 44.- El Concesionario se compromete a efectuar, con fondos propios, las reparaciones y/o adecuaciones que requieran las instalaciones de la Estación Terminal de Colectivos, previas a la iniciación de la explotación comercial, salvo expresa autorización del DEM, sujeto a lo previsto en el artículo siguiente.

-Se compromete a reservar una de las oficinas disponibles en dicho predio para uso exclusivo de la Municipalidad de Puerto Piray, como así también el SUM.

-Se compromete a no intervenir en los Servicios de Taxis y Remises, no cobrar tasas ni canones de servicios, como tampoco estacionamientos a los mismos, se excluye de esta prohibición el alquiler de locales que fueran requeridos por los mismos.

ARTÍCULO 45.- Previo a la iniciación de trabajos que impliquen refacción o readecuación de las instalaciones, se presentará a consideración del DEM, para su aprobación, un detalle analítico de los trabajos a realizar, las que deberán consignar los respectivos costos, ítem por ítem. Los trabajos estarán supervisados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Comuna.

ARTÍCULO 46.- La Municipalidad no reconocerá inversiones efectuadas por el concesionario, por entenderse que las instalaciones son nuevas y se encuentran en perfectas condiciones.

ARTÍCULO 47.- El adjudicatario no podrá introducir ningún tipo de modificaciones en el local concesionado (adjudicado) sin previa y expresa autorización, las que, en caso de ser aceptadas del DEM, no podrán realizar antes de tal aprobación. Deberán ser solicitadas con la correspondiente carpeta técnica, cuyas especificaciones podrán ser modificadas por el DEM a su solo juicio.

▪ Las mejoras introducidas en las condiciones indicadas en el párrafo precedente quedarán como propiedad de la Municipalidad, al fenecimiento del contrato de concesión, oportunidad en la que el concesionario devolverá el local e instalaciones en perfectas condiciones de conservación y mantenimiento. A cuyo fin queda afectado la garantía de explotación.

ARTÍCULO 48.- Las obras de ampliaciones y mejoras que, eventualmente, fueran necesarias para un mejor desempeño del concesionario, deberán ser previas y expresamente autorizadas por el DEM. Las mismas, en caso de que sean autorizadas y realizadas, serán sufragadas por el concesionario e incorporadas al patrimonio municipal, sin que el concesionario tenga derecho a reclamar derecho alguno sobre el mismo, salvo caso que se prevea expresamente entre la Municipalidad (DEM) y el Concesionario. Ello no implicará modificación alguna en los plazos y condiciones de la concesión.

ARTÍCULO 49.- Garantía: El oferente, deberá presentar garantías, tanto del mantenimiento de oferta como de funcionamiento, acorde con las condiciones que se establecen a continuación:

1 Garantía de mantenimiento de oferta: La garantía de mantenimiento oferta, que deberá encuadrarse en lo establecido por Artículo 12° de las Cláusulas Generales, garantiza el mantenimiento de la oferta presentada durante el plazo fijado y será devuelta una vez efectuada la adjudicación e iniciada la actividad; previa constitución de la garantía de funcionamiento.

2 Garantía de Funcionamiento: Consistirá en el equivalente de diez (10) veces el monto de la base de concesión y tendrá por finalidad garantizar el fiel cumplimiento de las condiciones fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). En el caso de que esta garantía de funcionamiento, se constituya en forma de “pagaré”, éste deberá estar avalado por firma de reconocida solvencia y responsabilidad del medio, a entera satisfacción del DEM.

ARTÍCULO 50.- Penalidades: Las transgresiones y/o violaciones de las obligaciones contempladas en el Pliego de Bases y Condiciones, serán sancionadas acorde con las penalizaciones establecidas a continuación:

- 1 Por mora en el pago del canon mensual: multas de hasta el treinta por ciento (30%) del canon resultante de la oferta, por cada vez, sin perjuicio de los intereses, los que serán equivalentes a la tasa activa que cobra el Banco Macro Bansud para operaciones de créditos a treinta días;
- 2 Incumplimiento de las obligaciones contractuales: El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas, faculta al DEM, a su solo juicio, a rescindir el contrato de concesión, con pérdida a la garantía de funcionamiento.
- 3 La rescisión del contrato se producirá de pleno derecho en los casos en que la Municipalidad, en ejercicio de funciones bromatológicas, de control ambiental y demás funciones propias de su competencia, disponga la clausura de las Instalaciones concesionadas, sin perjuicio de las multas que correspondieren;
- 4 Por transferencia de contrato, no autorizada por el DEM, pérdida de la garantía de funcionamiento, sin perjuicio de la anulación de la transferencia. Esta infracción dará lugar a la inmediata rescisión del contrato de concesión.
- 5 Por desistimiento de oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido: pérdida de la garantía respectiva.

ARTÍCULO 51.- La oferta que deberá presentar el interesado estará integrado por los elementos que se detalla a continuación:

1. La oferta del interesado y la cotización del canon mensual que ofrece, deberá ser presentada en el formulario que, acorde según la resolución que realice el llamado a licitación. En foja anexa deberá detallar la totalidad de los elementos que, conjuntamente con la oferta, presenta el interesado;
2. El pliego de Condiciones Generales y sus anexos, debidamente firmadas en todas sus hojas.
3. Garantía de oferta (Artículo 12° de las Cláusulas Generales);
5. Constitución de domicilio real y legal. Este último deberá establecerse en la Ciudad de Puerto. Piray, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen, ya sean judiciales o extrajudiciales.
6. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados precedentemente, producirá la desestimación de la oferta.

ARTÍCULO 52.- Rescisión del Contrato de Concesión. La Municipalidad podrá rescindir el contrato de concesión por culpa del concesionario con derecho a ejecutar la garantía de funcionamiento previstas, sin necesidad de intervención judicial alguna y con cargo al concesionario, por los daños y/o perjuicios resultantes, en los siguientes casos:

1. La infracción reiterada de alguna de las condiciones de la concesión o faltas graves en la explotación de la misma.
2. Interrupción en el servicio, siempre que no fuere causada por razones de fuerza mayor debidamente justificada al solo juicio del DEM.
3. Falta de idoneidad del concesionario cuando se pusiese de manifiesto con posterioridad a la adjudicación.
4. Transferencia o cesión del contrato sin la autorización previa y expresa de la Municipalidad.
5. Destrucción parcial o total de las instalaciones cuando sea imputable al concesionario.
6. Falta de cobertura de riesgos mediante pólizas de seguros exigidas en el pliego.
7. Asociación del concesionario con otra persona física o jurídica, sin el consentimiento previo de la Municipalidad.
8. En general, por incumplimiento de las obligaciones asumidas en la concesión, el contrato de concesión, debidamente evaluadas por la Municipalidad.
9. Por quiebra, concurso civil, liquidación o disolución de la sociedad, si fuera el caso, u otra causa que determinase la incapacidad del concesionario.
10. En todos los casos, la rescisión del contrato será determinada por Ordenanza.

ARTÍCULO 53.- Presentación de ofertas: La sola presentación de la oferta implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 54.- Los interesados podrán presenciar el acto de apertura de sobres, pudiendo además suscribir el acta que se labre si así lo desean, aún aquellos que no hayan presentado oferta.

1. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la hora indicada.

2. Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura de la licitación, serán agregadas al expediente sin abrirlas, de lo que se dejará constancia.

ARTÍCULO 55.- Prohibiciones. Está prohibido al concesionario:

1. Ceder o transferir los derechos y obligaciones emergentes del contrato.
2. El concesionario no podrá efectuar, sin autorización expresa y por escrito de la Municipalidad, obras de mejoras, construcciones precarias, reformas, etc., tal lo establecido en el artículo 45.
3. La comercialización de bienes o servicios cuya venta fuera prohibida por normas legales nacionales, provinciales o municipales.

ARTÍCULO 56.- La Municipalidad tendrá facultad para inspeccionar las actividades y prestación de servicios vinculadas con la concesión, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se le imponen al concesionario.

ARTÍCULO 57.- Extinción. La concesión se extinguirá:

1. Por el mero vencimiento del plazo contractual por la que fue acordada.
2. Por destrucción total o parcial de instalaciones por causas fortuitas o de fuerza mayor pero que afectare su normal funcionamiento.
3. En ninguno de los supuestos precedentes el concesionario tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

ARTÍCULO 58.- Caducidad. Cuando el concesionario manifieste su propósito de abandonar la concesión por déficit en la explotación, por causas ajenas a su gestión, circunstancias que deberán justificarse plenamente al solo juicio de la Municipalidad, ésta, por Ordenanza, podrá declarar caduca la concesión, siempre que el concesionario esté dispuesto a continuar prestando el servicio por el término de un mes, para la reorganización de la concesión en debidas condiciones. Durante dicho periodo el concesionario deberá abonar el canon convenido, salvo disposición en contrario del H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 59.- Obligaciones Especiales del Concesionario: Forman parte de las obligaciones del Concesionario las siguientes:

- 1 Afectación de todos los bienes y elementos necesarios para la puesta en marcha de los servicios en las condiciones y plazos establecidos.
- 2 Pago de los salarios y emolumentos de toda índole que correspondan al personal a cargo del concesionario y demás obligaciones que deriven de la relación laboral; tales como el pago de las cargas sociales de carácter obligatorio y seguros que cubran los riesgos de accidentes de trabajo, incapacidad, muerte, etc.
- 3 Contratación de Pólizas de Seguro. El concesionario deberá contratar pólizas de seguro en una o varias compañías de reconocida solvencia, que cubran, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil hacia terceros inherentes a las actividades que realice.
- 4 Las pólizas deberán contener una cláusula que obligue a la compañía aseguradora a informar a la Municipalidad cuando, por cualquier motivo, el riesgo quedare sin cobertura. Una copia de las pólizas y del recibo de pago por el período de la concesión será entregada a la Municipalidad.
- 5 Mantenimiento de todas las instalaciones en buen estado de funcionamiento y en condiciones que ofrezcan seguridad a los usuarios, cuidando sus exteriores e interiores con el máximo decoro y estética, cumpliendo estrictamente las disposiciones de índole higiénico-sanitarias que todo servicio de interés público requiere, de acuerdo con las normas de carácter general y las que al efecto pueda dictar la Municipalidad.
- 6 No interrumpir el servicio durante el período de concesión por causa alguna salvo por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas por la Municipalidad.
- 7 El concesionario asume en forma exclusiva la responsabilidad total por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas, sean estos de índole laboral, penal o civil.
- 8 Al finalizar el plazo de la concesión el concesionario hará entrega de las instalaciones en buenas condiciones, labrándose acta que será suscripta por el concesionario y la Municipalidad, en caso de que hubiere que realizar mantenimiento y/o reparaciones, la Municipalidad las realizará con cargo al concesionario, a cuyo efecto queda afectado la garantía de funcionamiento.

ARTÍCULO 60.- Toque de Anden: La Municipalidad se reserva el derecho de percibir el tributo correspondiente a las empresas de transporte de pasajeros que operen regularmente en la terminal, en concepto de toque de andén.

ARTÍCULO 61.- Jurisdicción. Para todas las cuestiones judiciales y/o extrajudiciales que se originen en el cumplimiento del contrato de concesión, las partes se someten al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 62.- El Departamento Ejecutivo Municipal (**DEM**) arbitrará en los casos de conflictos de cualquier naturaleza y, en particular, respecto a las actividades específicas de cada ítem. En tales casos la decisión del **DEM** será de aplicación obligatoria.

ARTÍCULO 63.- Mantenimiento de Oferta: El oferente se obliga a mantener su oferta por el término de 45 días corridos, contados a partir de la apertura de la licitación.-

PP135482 V16604

SEGUNDA SECCIÓN

SOCIEDADES

TONADA SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- Por instrumento público de fecha 19 de Mayo de 2026 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada “TONADA S.A.”, con domicilio en la Jurisdicción de Posadas de la Provincia de Misiones, y sede social en la calle San Luis 1.345, 2° A de la Ciudad de Posadas.

SOCIOS: 1- TOMAS BEITIA, D.N.I. N° 36.407.431, CUIT 20-36407431-0, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de Septiembre de 1994, profesión Empresario, estado civil soltero, con domicilio en la calle Comandante Miño 1.670, N° 2, Posadas, Misiones; 2- VÍCTOR DANIEL AQUINO, titular del D.N.I. N° 35.009.732, CUIT 20-35009732-6, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de Septiembre de 1994, estado civil soltero, de profesión empresario, con domicilio en la calle Pellegrini N° 2.825, Posadas, Misiones; 3- IGNACIO ANTONIO ABRAZIAN, titular del D.N.I. N° 36.407.720, CUIT 20-36407720-4, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de Noviembre de 1994, estado civil soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresa, con domicilio en Roque González N° 546, piso 16A de Posadas, Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuaria, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras, turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.

CAPITAL: \$ 840.000 (Pesos Ochocientos Cuarenta Mil), dividido en 840.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) TOMAS BEITIA la cantidad de Doscientos Ochenta Mil (280.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Un Peso valor nominal cada una y con derecho de voto por acción. (b) VÍCTOR DANIEL AQUINO, suscribe la can-

tividad de Doscientos Ochenta Mil (280.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Un Peso valor nominal cada una y con derecho de voto por acción. (c) IGNACIO ANTONIO ABRAZIAN la cantidad de Doscientos Ochenta Mil (280.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Un Peso valor nominal cada una y con derecho de voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de Depósito en el Banco Macro S.A. debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad están a cargo de una o más personas humanas. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administradores: Administrador Titular: TOMAS BEITIA, D.N.I. 36.407.431, Comandante Miño 1.670, N° 2, Posadas, Misiones. Administrador Suplente a: VÍCTOR DANIEL AQUINO, D.N.I. 35.009.732, Pellegrini 2.825, Posadas, Misiones. Quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social. Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. Los socios gozan del derecho que les acuerda el Artículo 55° de la Ley 19.550.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 31 de Diciembre de cada año.- Gustavo A. Abrazian. Apoderado.-

PP135479 \$28.000,00 V16604

KIRITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL.- Contrato Social inscripto bajo el N° 18/90, al F° 116/120, Tomo XVIII, Año 1990. Modificación del Contrato Social inscripto bajo el N° 11/94, al F° 67/68, Tomo XXVI, Año 1994. Y Ampliación del Objeto Social y Prórroga inscripto bajo el N° 67/05, al F° 268/271, Tomo XLÑVIII, Año 2005, todo de S.R.L. en el Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones. Por instrumento privado de fecha 05/05/2026 con firma certificada en la misma fecha, se realizaron los siguientes actos societarios en "KIRITO S.R.L.", CUIT N° 30-63804522-9:

1) CESIÓN DE CUOTAS: GABRIELA SONIA EHE CEDIÓ a favor de KAREN ELIZABETH HAASER, D.N.I. N° 38.242.223, CUIT N° 27-38242223-1, argentina, nacida el 22/03/1994, soltera, domicilio calle Araucaria 92, Barrio Parque Km. 11, Eldorado, Misiones; TREINTA (30) CUOTAS SOCIALES, con un valor nominal cada una de \$ 0,005. PRECIO: Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000).

2) PRÓRROGA: Prorrogan el término de la sociedad por veinte (20) años.-

DOMICILIO LEGAL: En calle Araucaria N° 92, y domicilio fiscal en calle Paraguay N° 42, ambos de la Localidad y Departamento Eldorado, Provincia de Misiones.- Registro Público, Mnes., 28 de Mayo de 2026. Esc. Andrea M. Payeska, Reg. N° 49.-

PP135490 \$10.000,00 V16604

INTERCOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.- Por instrumento privado de fecha 27 de Abril del 2.026 se perfeccionó Cesión de Cuotas Sociales conforme el siguiente detalle:

CEDENTE: JORGE ANÍBAL TAMIS, CUIT N° 20-23099638-6, D.N.I. N° 23.099.638, casado, Técnico en Comunicación, domiciliado en calle Finlandia N° 1.082 de esta Ciudad de Oberá, Misiones.

CESIONARIO: ALBERTO FABIÁN KACHUK, CUIT 20-23429111-5, D.N.I. N° 23.429.111, divorciado, comerciante, domiciliado en calle Ambrosetti 2.135 de la Ciudad de Posadas, Misiones.

CESIÓN: El CEDENTE JORGE ANÍBAL TAMIS, CEDE y TRANSFIERE la totalidad de las cuotas sociales de su titularidad de la sociedad INTERCOM S.R.L., es decir veinticinco (25) cuotas sociales, suscriptas e integradas totalmente, por un valor nominal de \$ 25.000,00; a favor del CESIONARIO, ALBERTO FABIÁN KACHUK.

PRECIO DE LA CESIÓN: Se acuerda como precio total de la presente Cesión de cuotas la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000).

NUEVA COMPOSICIÓN SOCIETARIA: Como consecuencia de la modificación en la participación del capital social, la firma INTERCOM S.R.L. se integra de la siguiente manera a partir de la fecha: 1) HÉCTOR MARTÍN NACKE veinticinco (25) cuotas, y 2) ALBERTO FABIÁN KACHUK, veinticinco (25) cuotas sociales.- Posadas, Misiones 20 de Mayo del 2.026.- Héctor Martín Nacke. Socio Gerente.

PP135492 \$10.500,00 V16604

ACTIVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: CESIÓN DE CUOTAS Y CAMBIO DE DOMICILIO.- CUIT 30-71192976-9. Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2.398, 2do. piso, de la Ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de Registro Público de una Cesión de Cuotas de una sociedad de responsabilidad limitada, y cambio de domicilio.

LUGAR Y FECHA DE CESIÓN: Posadas, Misiones, 20 de Febrero de 2020.

CEDENTE: MARÍA NATIVIDAD OMIÑUKA, D.N.I. N° 31.582.709, argentina, casada, de profesión Contadora Pública, domiciliada en Posadas, Misiones.

CESIONARIOS: MARIANO LUCAS AMABLE, D.N.I. N° 22.665.604, argentino, casado, de profesión Contador Público, domiciliado en Posadas, Misiones, y PAOLA YAMILA DUJMOVIC, D.N.I. 29.120.514, argentina, casada, de profesión Contadora Pública, domiciliada en Posadas, Misiones.

EL CEDENTE CEDE a favor de cada cesionario 350 cuotas sociales al precio de \$15.000, totalizando 700 cuotas sociales que representan el 7% del Capital Social.

NUEVA COMPOSICIÓN: MARIANO LUCAS AMABLE 5.450 cuotas sociales representativas del 54,5% del capital social, y PAOLA YAMILA DUJMOVIC 4.550 cuotas sociales representativas del 45,5% del capital social.

DOMICILIO: Según Acta de Reunión de Socios de fecha 10/02/2020, los Socios resolvieron trasladar y fijar la sede social, domicilio legal y fiscal de ACTIVO S.R.L. en Av. Santa Catalina N° 2.341, 2do. Piso de Posadas, Misiones.- Mariano Lucas Amable. Socio Gerente.-

PP135494 \$11.000,00 V16604

D'ORAZI E HIJOS SOCIEDAD ANÓNIMA

EDICTO: RENOVACIÓN DE AUTORIDADES DEL DIRECTORIO.- Mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Septiembre de 2025 los Accionistas resolvieron Renovar las autoridades por el período de 3 años quedando establecido de la siguiente manera: Director Presidente: CARLOS ALBERTO D'ORAZI, D.N.I. N° 11.313.484 y CUIT N° 20-11313484-5, y Directora Suplente: OFELIA RAMONA MARTÍNEZ CUIT N° 27-13196102-8, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Córdoba N° 1.612, Ciudad de Posadas, Pcia. de Misiones. Carlos A. D'Orazi. Presidente.-

PP135499 \$5.000,00 V16604

SANTA INÉS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.- Por addenda de fecha 27 de Mayo de 2026, otorgada por VIVIANA MARGARITA MACIEL, D.N.I. N° 29.633.134, y RICARDO ALFREDO ORTELLADO, D.N.I. N° 13.004.638, socios de "SANTA INÉS S.A.S.", constituida por instrumento privado de fecha 27 de Abril de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones N° 16.586 del 6 de Mayo de 2026, se resolvió Aumentar el Capital Social de Pesos Setecientos Veinte Mil (\$ 720.000) a Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000), representado por diez millones (10.000.000) de acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Pesos Uno (\$ 1) cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas en su totalidad e integradas en un veinticinco por ciento (25%), correspondiendo el cincuenta y un por ciento (51%) a VIVIANA MARGARITA MACIEL y el cuarenta y nueve por ciento (49%) a RICARDO ALFREDO ORTELLADO, manteniéndose inalteradas las restantes Cláusulas del contrato constitutivo.- Carlos Alberto Costa. Contador Público. Autorizado.-

PP135509 \$7.500,00 V16604

EDICTOS

EDICTO: PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN.- Se HACE SABER que por ante este Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 del Centro Judicial Capital, a cargo del Director Dr. Agustín Ignacio López Isla, Coordinadora Soledad María Aguilar, tramitan los autos caratulados: “FILMANN ALVAREZ CARLOS GERMÁN C/ TEXO TOMÁS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - EXPTE. N° 1573/25”, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: “SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 15 de Abril de 2026.- 1) Agréguese. Téngase presente lo informado por el Registro de Juicios Universales de Misiones.- 2) Téngase por prestado el juramento en los términos del Art. 204° CPCCT.- 3) Notifíquese la providencia de fecha 30/06/25 (traslado de demanda) mediante edicto. A sus efectos, publíquese edicto con un extracto de la demanda, por el término de DIEZ DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y del Poder Judicial de Misiones y en el Boletín Judicial de Tucumán. A tales efectos, librese Oficio Ley 22.172 debiendo adjuntarse el edicto respectivo. Fdo. Dra. Mirta Estela Casares. Jueza Civil y Comercial Común de la VII° Nom”.- EXTRACTO DE LA DEMANDA: “SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 30 de Junio de 2025.- 1)...- 2) Cítese a TEXO TOMÁS LE 6.953.144, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral, en fecha 17/06/25, en el inmueble ubicado en Chacabuco 1.237, S.M. de Tucumán Circunscripción: I, Sección: 18A, Manzana 45, Parcela 26B, Padrón:131911, Matrícula: 10171 para que se apersona a estar a derecho (Art. 477° Procesal). Córrese traslado de la demanda, de sus ampliaciones, de su modificación y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS conteste demanda en los términos del Art. 435° Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los Arts. 267° y 438° del CPCCT. AMPLIASE el plazo para contestar demanda, en razón de distancia, en SEIS DÍAS MÁS, conforme lo dispuesto por el Art. 155° CPCCT. A tales efectos, librese Cédula Ley 22.172, haciéndose constar que se encuentra autorizada a su diligenciamiento la Dra. Toro Martínez Silvia Susana MP 7489 y/o la persona que ésta designe. Notificaciones diarias (Arts. 197° y 199° CPCCT). A tales efectos, previamente, acompañe copias para traslado en soporte papel.- 3)...- Fdo. Dra. Mirta Estela Casares. Jueza CCC VII° Nominación”.- EXTRA-TO DE DEMANDA: “En fecha 09/04/2025 se presenta el actor CARLOS GERMÁN FILMANN ALVAREZ, con el patrocinio letrado de la Dra. Silvia Susana Toro Martínez MP 7489 y promueve demanda de Prescripción Adquisitiva contra el inmueble ubicado en Chacabuco 1.237, S.M. de Tucumán, Circunscripción I, Sección 18A, Manzana 45, Parcela 26B, Padrón 131911, Matri-

cula S-04131 (Capital Sur). Ofrece pruebas. Solicita que oportunamente se haga lugar a la presente demanda”.- 11 de Mayo de 2026. Soledad María Aguilar. Secretaria.- PP135292 \$235.000,00 E16596 V16605

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1 Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 61940/2020 REINOSO ENZO ADRIÁN S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA” en autos caratulados “REINOSO ENZO ADRIÁN S/ HURTO SIMPLE - DOS HECHOS - Y ESTELIONATO EN CONCURSO REAL”, NOTIFICA durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual transcrita en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 14 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver en el presente “EXPTE. N° 61940/2020 REINOSO ENZO ADRIÁN S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA” en autos caratulados “REINOSO ENZO ADRIÁN S/ HURTO SIMPLE - DOS HECHOS - Y ESTELIONATO EN CONCURSO REAL”, que se tramita por ante este Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones; y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA PENA impuesta a ENZO ADRIÁN REINOSO, por cumplimiento total, operado el día 10 de Febrero de 2026, conforme cómputo de pena oportunamente practicado y notificado.- 2°) DEJAR SIN EFECTO la revocación de la condicionalidad de la pena dispuesta mediante resolución de fecha 04 de Noviembre de 2024, por haber devenido abstracta al momento de su eventual ejecución.- 3°) DISPONER que no corresponde la ejecución efectiva de la pena, por encontrarse la misma legalmente extinguida.- 4°) ORDENAR el archivo definitivo de las presentes actuaciones, una vez cumplidas las comunicaciones de estilo.- 5°) OFÍCIESE, de corresponder, al Registro Nacional de Reiniciencia y demás organismos pertinentes, haciéndoles saber lo aquí resuelto. Regístrese, notifíquese, ofíciense y oportunamente archívese. Regístrese Notifíquese”. Dra. Marcela Alejandra Leiva, Juez. Martínez Silvia Laura, Secretaria.-

SC135379 E16600 V16604

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 139308/2016 ANDINO ALCIDES RAMÓN S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA en autos caratulados ANDINO ALCIDES RAMÓN S/ ROBO, DOS HECHOS EN CONCURSO IDEAL”, NOTIFICA durante cinco días en el Boletín

Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual transcrita en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 14 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver en el presente “EXPTE. Nº 139308/2016 ANDINO ALCIDES RAMÓN S/ ROBO, DOS HECHOS EN CONCURSO REAL - EJECUCIÓN DE SENTENCIA”, que se tramita por ante este Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA LA PENA impuesta a ANDINO ALCIDES RAMÓN, por cumplimiento total, operado el día 22 de Enero de 2026, conforme cómputo de pena oportunamente practicado y notificado.- 2º) DEJAR SIN EFECTO la revocación de la condicionalidad de la pena dispuesta mediante resolución de fecha 20 de Mayo de 2025, por haber devenido abstracta al momento de su eventual ejecución.- 3º) DISPONER que no corresponde la ejecución efectiva de la pena, por encontrarse la misma legalmente extinguida.- 4º) DEJAR SIN EFECTO toda medida restrictiva de libertad oportunamente ordenada en autos.- 5º) ORDENAR el archivo definitivo de las presentes actuaciones, una vez cumplidas las comunicaciones de estilo.- 6º) OFÍCIESE al Registro Nacional de Reincidencia, Departamento Judicial de Jefatura de Policía y demás organismos pertinentes, haciéndoles saber lo aquí resuelto. Regístrese, notifíquese, oficiése y oportunamente archívese. Regístrese Notifíquese”.- Dra. Marcela Alejandra Leiva, Juez. Martínez Silvia Laura, Secretaria.-

SC135387 E16600 V16604

EDICTO: La Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Misiones, COMUNICA que ha dispuesto la intimación a la Comisión Directiva con mandato vencido de la ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GARUPÁ - P.J. A-4790 para que en el plazo de 10 días hábiles acompañe toda la documentación Jurídica y contable adeudada de la Asociación, bajo apercibimiento de considerar a la entidad acéfala y proceder a la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para la elección de autoridades y el tratamiento de su regularización o disolución. Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y en un Diario de Circulación Provincial por 3 (tres) días. Fdo. Dr. Jonatán Ariel Kliukas. Director de Entidades Civiles.

PP135451 \$16.500,00 E16602 V16604

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1.231 de esta Ciudad de Posadas Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a fin de solicitar se proceda a PUBLICAR y NOTIFICAR por ese medio el siguiente edicto

que transcripto en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 26 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa “EXPTE. Nº 56687/2020 BRAIAN LÓPEZ, LÓPEZ GABRIEL ALEXANDER S/ DENUNCIA ABUSO DE ARMA Y DAÑO”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59º Inc. 3º y Art. 62 Inc. 2º del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESIMIENTO del imputado en autos LÓPEZ BRAIAN MANUEL, D.N.I. Nº 43.153.776, actualmente con 26 años de edad, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltero, nacido en esta ciudad de Posadas - Misiones, el día 01 de Febrero de 2001, domiciliado en Chacra 181, Av. San Martín y calle Alma Fuerte, con instrucción, en orden al delito de ABUSO DE ARMA Y DAÑOS EN CONCURSO REAL (artículos 104º, 183º en función del 55º del C.P.A.) que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 342º, 343º, 344º Inc. “d” y ccdtes. del C.P.P.). Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 26 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa EXPTE. Nº 56687/2020 BRAIAN LÓPEZ, LÓPEZ GABRIEL ALEXANDER S/ DENUNCIA ABUSO DE ARMA Y DAÑO”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59º Inc. 3º y Art. 62º Inc. 2º del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESIMIENTO del imputado en autos LÓPEZ BRAIAN MANUEL, D.N.I. Nº 43.153.776, actualmente con 26 años de edad, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltero, nacido en esta ciudad de Posadas, Misiones, el día 01 de Febrero de 2001, domiciliado en Chacra 181, Av. San Martín y calle Alma Fuerte, con instrucción, en orden al delito de ABUSO DE ARMA Y DAÑOS EN CONCURSO REAL (artículos 104º, 183º en función del 55º del C.P.A.) que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 342º, 343º, 344º Inc. “d” y ccdtes. del C.P.P.) Oficiése. Dr. Ricardo Walter Balor, Juez Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC135459 E16603 V16607

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral de Familia y Violencia Familiar, a cargo de la Dra. Edelmira Salvi, Secretaria Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle 25 de Mayo 1.005, Aristóbulo del Valle, Misiones, en autos caratulados “EXPTE. Nº 130260/2025 MARUÑAK ANTONIO LUIS Y BAKOWSKI ÁNGELA DOMINGA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por el Sr. MARUÑAK ANTONIO

LUIS, D.N.I. N° 7.543.668 y BAKOWSKI ÁNGELA DOMINGA, D.N.I. N° 3.922.256. Publíquese por tres días. Aristóbulo del Valle, Misiones, 19 de Mayo de 2026. Cruz Sandra Valeria Isabel. Secretaria.-

PP135462 \$16.500,00 E16603 V16605

EDICTO: Se hace saber que por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 1 sito en calle Lavalle 2093, piso 3, Km 9, de la Ciudad de Eldorado, Misiones, se dictó sentencia en el “EXPTE. N° 155578/2022 SPERBER MÓNICA ANALISA ROXANA C/ WATERBOR DE NIEHORSTER ERNA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, que en su parte pertinente dice: Eldorado, Misiones, 06 de Marzo de 2026, AUTOS Y VISTOS... RESULTANDO ...CONSIDERANDO ...FALLO: RECHAZAR en todos sus términos la demanda de usucapión iniciada por MÓNICA ANALISA ROXANA SPERBER D.N.I. N° 29.813.974, respecto al inmueble individualizado inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble: Tomo 91, Folio Real: 17, Finca 5324 en mayor extensión (antecedente al T° 39 F336, N° 5324) Departamento N° 6, Municipio N° 30, Sección 16], Manzana 5, parcela 1 Plano de Mensura N° 7217 Bis, Fracción E, Lote 218, RTE LOTE 1, Manzana B, Lote 15 Partida Inmobiliaria N° 10027 con una superficie de 475,84 m2, Eldorado, Misiones, inmueble determinado según Plano de Mensura particular visado en fecha 11/02/2022 por D.G.C. (Croquis según Titulo). 2.- Costas a cargo de la parte actora (art. 68 CPCCF y VF). 3.- Diferir la regulación de honorarios hasta su oportunidad, Art. 20° de la Ley XII N° 4 antes Ley 607. 4.- Cópiese, regístrese y notifíquese y oportunamente Archívese. Fdo. Dra. Lorena Hebe V. Toledo. Juez. Publíquese dos (2) días. Dra. Ruiz Lilian Vilma. Secretaria.-

PP135464 \$24.000,00 E16603 V16604

EDICTO: El Juzgado de Paz de Dos de Mayo, a cargo del Dr. Silvio R. Arlettaz, Secretaría Uno a cargo Dra. Daiana V. Espachuk, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de GERBER LUCÍA D.N.I. N° 3.921.871 para que en el término de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan acciones que por derecho les correspondan en los autos caratulados: “EXPTE. N° 60615/2026 GERBER LUCÍA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por tres días. Dos de Mayo Misiones, 22 de Mayo de 2026. Espachuk Daiana Valeria. Secretaria.-

PP135465 \$15.000,00 E16603 V16605

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Oberá, a cargo de la Dra. Mónica Viviana Drganc Fernández, Secretaría N° 1, Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de Misiones, sito en calle Salto Bielakowicz y calle Salto Zinas, 2° piso, de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores con derechos sobre los bienes del causante, Sr. ANÍBAL AMARILLA, D.N.I. N° 07.582.497, para que dentro del término de treinta días se presenten a la causa a tomar la intervención que por derecho les pudiera corresponder en “EXPTE. N.° 84033/2025 AMARILLA ANÍBAL S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (03) días. Oberá, Misiones, 24 de Abril de 2026. Olsson Emilio César. Secretario.-

PP135474 \$19.500,00 E16603 V16605

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia a cargo de la Dra. María Eugenia Barriónuevo, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto D. Godoy Arigossi, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, P.B. Palacio de Justicia (juzgadocivil4.posadas@jusmisiones.gov.ar) en los autos caratulados “EXPTE. N° 22911/2026 RL SOCIEDAD ANÓNIMA S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO”, COMUNICA que con fecha 22 de Abril de 2026 se ha decretado la apertura del pequeño concurso preventivo de “RL SOCIEDAD ANÓNIMA” CUIT N° 33-71112082-9, en la que se ha designado como síndico a la Contadora Pública Nacional RAMONA ADRIANA RÍOS, (M.P. N°1366) con domicilio en calle Padre Acevedo N° 3.241, 3° piso Dpto.”C” de la Ciudad de Posadas, (Mnes.). Se ha fijado como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al síndico el día martes 07 de Julio de 2026, de presentación del Informe Individual del Síndico el día martes 08 de Septiembre de 2026 y del Informe General el día viernes 23 de Octubre de 2026. Publíquese conforme lo dispuesto en el Art. 27° de la Ley N° 24.522, en el Boletín Oficial y en un diario local, por el término de cinco (5) días. Posadas, Misiones, 27 de Mayo de 2026. Godoy Arigossi Roberto Daniel. Secretario.-

PP135504 \$62.500,00 E16603 V16607

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Oberá, Secretaría Única, sito en Av. Misiones y Bolivia, Oberá, Misiones, a cargo del Dr. Carlos Antonio Tannuri, CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores de la causante Sra. PARFENJUK NOEMÍ GLADIS, D.N.I. N° 13.648.039, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de Ley, en autos “EXPTE. N° 30633/2018 PARFENJUK NOEMÍ GLADIS S/ SUCE-

SIÓN”. Publíquese edicto por tres días (3) en diarios de mayor circulación. Oberá, Misiones, 16 de Agosto de 2024. Retamozo María Natalia. Secretaria.-

PP135476 \$15.000,00 E16604 V16606

EDICTO: El Juzgado de Paz de 2da. Categoría, a cargo de la Dra. Daniela Amanda Pelinski, Secretaría Única, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Libertad y calle San Martín, de la Localidad de Corpus Christi, Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 115567/2025 FERREIRA TEREZA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de la causante, Sra. FERREIRA TEREZA, D.N.I. N° 92.485.870, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (03) días en un diario del lugar y por tres (03) días en el Boletín Oficial. Corpus Christi, Misiones, 21 de Mayo de 2026. Pitana Tatiana Belén. Secretaria.-

PP135477 \$16.500,00 E16604 V16606

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, sito en San Lorenzo 15 esquina San Martín, a cargo de la Dra. Pamela Analía Barrios Caram, Juez de Primera Instancia, Secretaría Dos, a mi cargo, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante LUIS DA SILVA FRANCISCA D.N.I. N° 4.537.637, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en los autos caratulados “EXPTE. N° 83937/2025 LUIS DA SILVA FRANCISCA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por un (01) día. Leandro N. Alem, Mnes., 01 de Octubre de 2025. Dra. Serfas Cintia Marlene. Secretaria.-

PP135483 \$5.500,00 V16604

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones sito en Carlos Culmey N° 240 de la Ciudad de Puerto Rico, Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Gastón André Navarre, Secretaría N° 1, a mi cargo, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de la causante ALEJANDRO FELIPE STOFFEL D.N.I. N° 7.485.627, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: “EXPTE. N° 40884/2026 STOFFEL ALEJANDRO FELIPE S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva. Puerto Rico, Mnes., 23 de Abril de 2026. Cristanchi María Gisella. Secretaria.-

PP135487 \$18.000,00 E16604 V16606

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle N° 2.093, 3° Piso, Eldorado, Mnes., a cargo de la Dra. Lorena Hebe Virginia Toledo, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Barczuk Silvia Delia, en “EXPTE. N° 130357/2022 SAWARYN MARÍA TERESA C/ RUPPELT FRANCISCO JOSÉ ANTONIO Y OTROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA y EMPLAZA al Sr. JORGE ALFREDO AUGUSTO RUPPELT y a la Sra. ISABEL ELENA MARÍA RUPPELT de WINKLER (ambos sin número de documento en antecedentes), titulares del inmueble mencionado y/o quienes se crean con derecho sobre el inmueble para que dentro del término de cinco (5) días comparezca el demandado y/o sucesores del mismo a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en este proceso, respecto del inmueble Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones, como: Dpto. Eldorado (06) - Tomo 2 - Folio 239 - Finca: 357- 358- 359- 360- 361. En mayor extensión. Nomenclatura Catastral: Dpto. 06, Mun. 30, Secc. 015, Chac. 0000, Manz. 0022, Parc., 0025, Partida Inmobiliaria: 022064; determinado en el plano de posesión adjunto como: Departamento Eldorado, Municipio Eldorado, Ciudad Eldorado, Fracción E, Subdivisión Lote 241, Fracción 20, Manzana P, Subdivisión Lote 11, Subdivisión Lote 11-b, Lote 21. Superficie: 839,74 m2. Se describe de la siguiente manera: Afecta la forma de un rectángulo: Midiendo 33.00 metros en sus lados Norte y Sur, 17,35 metros en su línea de FONDO (Puntos 1-2) hacia lado Oeste; desde allí en sentido OESTE-ESTE, (Puntos 2-3) mide en su costado Norte 48,40 metros; desde allí en sentido SUR (Puntos 3-4) mide en su Frente ESTE, mide 17,35 metros, sobre calle Chacabuco; desde allí cierra el rectángulo, (Puntos 4-1) en su costado SUR, mide 48,40 metros. LINDA: al Norte con Parcela 24, al Este con calle Chacabuco de 18,46 metros de ancho, al Sur con Parcela 26, al Oeste con Parcela 21. Los ángulos consignados son de 90°. Superficie total: Ochocientos treinta y nueve con setenta y cuatro metros cuadrados (839,74 m2). Según surge del Plano de Mensura que se adjunta, con las siguientes “NOTAS: 1- La presente mensura se relaciona al plano N° 32.168 (D.G.C.). Bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. (Art. 344° CPCC). Publíquese por el término de dos (2) días. Eldorado, Misiones, 22 de Mayo de 2026. Dra. Barczuk Silvia Delia. Secretaria.-

PP135488 \$40.000,00 E16604 V16605

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° Siete a cargo de S.S. Dr. Raúl Aníbal Cabral, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso del Palacio de Justicia, Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de

Misiones, en autos caratulados “EXPTE N° 101027/2024 DALMAU RAÚL ALBERTO C/ RECA ANA LUISA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” conexidad solicitada en autos “5434/2007 DALMAU RAÚL ALBERTO C/ SUCESIÓN DE ANA LUISA RECA Y OTROS S/ USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, CITA y EMPLAZA a los herederos de CARLOS ALBERTO MAYOL (D.N.I. 6.149.102) y EDDA LIDA MAYOL (D.N.I. 1.071.756) y/o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles determinados como Lotes 1, 16, 15, 14, 13, 12, 11 y 10, Manz. P, Chacara 117, Sección 16 del Municipio de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones; Partida Inmobiliaria Lote 1 (5222), Partida inmobiliaria Lote 16 (5226), Partida inmobiliaria Lote 15 (5225), Partida inmobiliaria Lote 14 (5224), Partida inmobiliaria Lote 13 (5223), Partida inmobiliaria Lote 12 (66545), Partida inmobiliaria Lote 11 (66544), Partida inmobiliaria Lote 10 (66543), para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese el presente por el término de dos (2) días. Posadas, Misiones, 28 de Mayo de 2026. Hermosilla María Alejandra. Secretaria.

PP135489 \$21.000,00 E16604 V16605

EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 7, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, 2do. Piso, Posadas, CITA y EMPLAZA a ROMINA GRISELDA SOLEDAD YRALA, D.N.I. N° 31.760.057, por cinco días a tomar intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en autos “EXPTE. N° 87288/2024 MELGAREJO FLORENCIA NOEMÍ C/ YRALA ESTEBAN AUGUSTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS”. Publíquese por dos días. Posadas, Mnes., 20 de Mayo de 2026. Dr. Bruno José Vergara. Secretario.-

PP135491 \$10.000,00 E16604 V16605

EDICTO: El TRIBUNAL ELECTORAL de la Provincia de Misiones HACE SABER a los fines previstos en el Art. 22° de la Ley Provincial XI-N° 7, que la agrupación política denominada “SOMOS MÁS, CON VOS”, constituida en la Localidad de Profundidad, Misiones, el día 15 de Diciembre de 2025, que tramita por ante este tribunal su inscripción como partido provincial en autos “EXPTE. N° 43 AÑO 2025 - SOMOS MÁS, CON VOS S/ TRAMITACIÓN DE PARTIDO MUNICIPAL - PROFUNDIDAD”; ha solicitado al Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones el registro y uso de tal nombre adoptado. Se hace saber, además, que podrán oponerse fundadamente al nombre pretendido, aún con anterioridad a la audiencia prevista en el Artículo 73° de la Ley

XI-N° 7. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones (Art. 22°, Ley XI-N° 7). Shtainer Hendrie Carlos Leslie. Prosecretario.-

SC135493 E16604 V16606

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Edelmira Salvi, Secretaria N° 2, sitio en calle 25 de Mayo N° 1.005, Aristóbulo del Valle, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. DE FREITAS SARATT CLAUDIO, D.N.I. 26.585.715, a estar en derecho en autos caratulados “EXPTE. N° 68174/2026 DE FREITAS SARATT CLAUDIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por tres (3) días. Aristóbulo del Valle, Misiones, 22 de Mayo 2026. Cruz Sandra Valeria Isabel. Secretaria.-

PP135495 \$16.500,00 E16604 V16606

EDICTO: El Juez Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Edelmira Salvi, Secretaria N° 2, sitio en calle 25 de Mayo N° 1.005, Aristóbulo del Valle, Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. SCHEIT CÉSAR ALEJANDRO D.N.I. N° 27.526.900, a estar en derecho en autos caratulados “EXPTE. N° 51694/2026 SCHEIT CÉSAR ALEJANDRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por tres (3) días. Aristóbulo del Valle, Misiones, 22 de Mayo 2026. Cruz Sandra Valeria Isabel. Secretaria.-

PP135496 \$16.500,00 E16604 V16606

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaria Única, en autos “EXPTE. N° 184645/2025 ENRÍQUEZ DANIEL ISIDRO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de ENRÍQUEZ DANIEL ISIDRO D.N.I. N° 29.689.156 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 28 de Mayo de 2026. Dra. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP135497 \$15.000,00 E16604 V16606

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaria N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 18820/2018 OJEDA VÁZQUEZ JUAN ALBERTO S/ ROBO. C/D”, NO-

TIFICA por este medio, por el término de cinco días consecutivos, el siguiente edicto que transcripto en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 27 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa “EXPTE. N° 18820/2018 OJEDA VÁZQUEZ JUAN ALBERTO S/ ROBO. C/D”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del CPA) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO del imputado en autos OJEDA VÁZQUEZ JUAN ALBERTO, D.N.I. N° 36.268.966, cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de ROBO EN TENTATIVA (164° en función del Art. 42° del CPA) que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 342°, 343°, 344° Inc. “d” y cdtes. del CPP). 1) DEJAR SIN EFECTO LA REBELDÍA de OJEDA VÁZQUEZ JUAN ALBERTO, D.N.I. N° 36.268.966, dispuesta en fecha 29/03/2019, actualmente con 33 años de edad, de nacionalidad argentina, de ocupación changarín, nacido en esta Ciudad de Posadas, Misiones, el día 01/10/1992, hijo de Rogelio Ojeda y Fariña Claudia, domiciliado en B° A3-2, Mz. N° 18, Casa N° 19 de Posadas, Misiones, con instrucción secundaria completa, que ha sido procesado anteriormente, y en consecuencia la detención ordenada en la presente causa (Art. 301° del CPP), debiendo comunicar tal circunstancia al Departamento Judiciales de la Policía”.- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 27 de Mayo de 2026.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa “EXPTE. N° 18820/2018 OJEDA VÁZQUEZ JUAN ALBERTO S/ ROBO. C/D”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3° y Art. 62° Inc. 2° del CPA) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO del imputado en autos OJEDA VÁZQUEZ JUAN ALBERTO, D.N.I. N° 36.268.966, cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de ROBO EN TENTATIVA (164° en función del Art. 42° del CPA) que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 342°, 343°, 344° Inc. “d” y cdtes. del CPP.- 1) DEJAR SIN EFECTO LA REBELDÍA de OJEDA VÁZQUEZ JUAN ALBERTO, D.N.I. N° 36.268.966, dispuesta en fecha 29/03/2019, actualmente con 33 años de edad, de nacionalidad argentina, de ocupación changarín, nacido en esta Ciudad de Posadas, Misiones, el día 01/10/1992, hijo de Rogelio Ojeda y Fariña Claudia, domiciliado en B° A3-2, Mz. N° 18, Casa N° 19 de Posadas, Misiones, con instrucción secundaria completa, que ha sido proce-

sado anteriormente, y en consecuencia la detención ordenada en la presente causa (Art. 301° del CPP), debiendo comunicar tal circunstancia al Departamento Judiciales de la Policía. Oficiese”.- Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC135498 E16604 V16608

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, Secretaría N° 2, de la Cuarta Circunscripción Judicial, de la Provincia de Misiones, sito en calle Moreno 730, de la Ciudad de Jardín América, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y/o a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por JORGELINA BEATRIZ GALARZA, D.N.I. N° 6.708.352. “EXPTE. N° 30557/2026 caratulado GALARZA JORGELINA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese por tres (3) días. Jardín América, Misiones, 28 de Mayo de 2026. Hata Bernie Oriana Malena. Secretaria.-

PP135500 \$15.000,00 E16604 V16606

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:

ALDO FERNANDO PÉREZ

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, Juez, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, hace saber por (2) días en los autos caratulados “EXPTE. N° 105124/2024 VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ FLORES JOSÉ LUIS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA”, que el Martillero Público Sr. Aldo Fernando Pérez, Matrícula N° 305, REMATARÁ el día nueve (09) de Junio de 2026 a las 10:00hs, en el SUM subsuelo del edificio del Palacio de Justicia (Avda. Santa Catalina N° 1.735) el siguiente bien: Un Automotor MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 3 PUERTAS, MODELO GOL TREND 1.6 MSI, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CFZR49392, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 9WBAB45U6HT037684, MODELO AÑO 2016, DOMINIO AA 631 YM, CONDICIONES DE VENTA: BASE: SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR.- SEÑA 20%, ATM 3% y COMISIÓN 10% a cargo del comprador. DEUDAS: Patente \$ 406.997 al 28/02/2026. MULTAS: Infracciones de tránsito: \$ 2.543.553, todo a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado de la Ciudad de

Posadas. Exhibición Judicial: Sito en calle Belgrano N° 1845, de la Ciudad de Posadas, Pcia. Misiones. Visitas de lunes a viernes en el horario de 16:00 a 18:00hs. Consultas al Martillero Cel: 03764-713503.- Posadas, Misiones, 27 de Mayo de 2026. Diana M. Alfici. Secretaria.-
PP135481 \$24.000,00 E16603 V16604

REMATE JUDICIAL POR:

RAMÓN DO SANTOS

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, a cargo del Dr. López Martín Rubén, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Paola Vanesa Oviedo, sito en Avenida Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, Posadas, Misiones, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 1011/2002 BIS 5/25 FERNÁNDEZ CÉSAR ALBERTO Y OTRO/A C/ OLIVER SUSANA MABEL Y OTRO/A S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS”, hace saber por el término de dos (2) días, que el Martillero Público Ramón Do Santos, Matrícula N° 580 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Misiones, con domicilio legal en Avenida Roque Pérez N° 1.672, de Posadas, procederá a SUBASTAR en los Estrados del Juzgado, el día 10 de Junio de 2026, a las 09:30 horas, “Inmueble inscripto al Folio Real Matrícula N° 11905, Dpto. Capital (04), descripto como: Lote 10 de la manzana 31, Chacra 51, Ciudad de Posadas, Mun. Posadas, Departamento Capital, Nomenclatura Catastral Dpto. 4, Munc. 59, Secc.009, Chacra 0051, Manzana 0015 Parcela 0010. Partida Inmobiliaria N° 22430 sito en Avenida Ituzaingó N° 3.006, Posadas. El mismo consta de dos casas, en una casa habitan dos personas y un menor, consta de Sala-comedor cocina, baño instalado y tres dormitorios, garaje abierto, cercado en todo su frente; y en la otra casa habitan tres adultos, consta de Sala-comedor, cocina, baño instalado y tres dormitorios, ampliación que cuenta con un patio pequeño, sala-comedor, una habitación grande y un baño sanitario y en la mejora realizada habitan dos adultos y tres menores, siendo un total de once (11) personas que habitan en ambas casas. Condiciones de Subasta: BASE de las 2/3 partes del valor fiscal del inmueble, siendo la suma de Pesos Novecientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con Treinta y Siete centavos (\$ 993.454,37), al contado y al mejor postor; COMISIÓN: 10%, SEÑA: 20% a cuenta de precio, Impuesto de Sellos 3%, DEUDAS: Tasa General de Inmueble de la Municipalidad de Posadas registra deuda de \$ 478.864,65 al 30/03/2026; ATM registra deuda por \$ 19.688,57 al 19/03/2026; SAMSА registra deuda por \$ 202.078,51 a 27/03/2026, IMAS \$ 578,27 al 30/03/2026, todo a cargo del comprador. Para más información, dirigirse a las oficinas del Martillero, sito en Avenida Roque Pérez N° 1.672, de Posadas, en horario comercial, Tel:

3764-659119. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por el término de dos (2) días. Oviedo Paola Vanesa. Secretaria.-
PP135502 \$40.000,00 E16603 V16604

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL CANNAMIS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Civil Cannamis, Personería Jurídica A-5404, CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de Junio del 2026, a las 20:00 horas en calle Catamarca 2.298, Dpto. “A” de la Ciudad de Posadas, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación del Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio Económico N° 3 finalizado en fecha 31 de Diciembre del año 2024.
- 3) Tratamiento y aprobación del Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio Económico N° 4 finalizado en fecha 31 de Diciembre del año 2025.-

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los Asociados en la sede de la entidad en los horarios de 16:00hs. a 20:00hs. el padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

AGUSTÍN NICOLÁS ESPÍNDOLA. Presidente.-

PP135475 \$19.000,00 E16604 V16605

INSTITUTO EVANGÉLICO BAUTISTA BELÉN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 29° del Estatuto de nuestra Asociación: Se CONVOCA a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día martes 23 de Junio de 2026 a partir de las 19:00hs. en el predio de la Iglesia Bautista “Un lugar para el encuentro con Jesús” ubicado entre las calles Juan José Paso y Almirante Brown, Lote 12, Manzana 48, de la Localidad de Comandante Andresito, Departamento de Gral. Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea.
2. Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asam-

blea, juntamente con el Sr. Presidente y Sr. Secretario.

3. Elección de dos Asambleístas para conformar la Comisión Escrutadora.

4. Presentación y Consideración y/o Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, Estado Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos integrantes, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe Profesional de Auditor Externo, correspondientes a cada uno de los siguientes Ejercicios económicos: XXIX Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.

5. Elección de 4 (cuatro) Miembros Titulares para integrar la Comisión Directiva, en reemplazo del Señores/as: Teminski Rubén, Bogado Ariel, Knack Gabriela, Hessler Aníbal, por conclusión de mandato.

6. Elección de un Miembro Titular en reemplazo de Henning Cristian Samuel por renuncia.

7. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas (un Miembro Titular y un Suplente) en reemplazo de los/las Sres/as.: Carvalho Da Silva Moacir (Titular) y De Lima Soledad (Suplente) por conclusión de mandato.

8. Explicación de los motivos de llamado a Asamblea fuera de término.-

De nuestro Estatuto: Artículo 32°.- “Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de Reforma de Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto”.-

TEMINSKI RUBÉN. Presidente.

KNACK GABRIELA. Secretaria.

KOLLN RAÚL. Tesorero.-

PP135485 \$35.000,00 E16604 V16605

ASOCIACIÓN JAPONESA DE GARUHAPÉ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Japonesa de Garuhapé, Personería Jurídica A-1008, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 del mes Junio del año 2026 a las 9:00 horas, en la sede social de la entidad, situada en Lote 7, Sección B, Colonia Luján, de la Localidad de Garuhapé, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 (dos) asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Elección de 3 (tres) socios para formar la Comisión Escrutadora de Votos.

3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio N° 42 cerrado en fecha 31 de Marzo de 2026.

4) Renovación de la totalidad de los miembros de Comi-

sión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.

5) Fijación de la cuota social.

6) Temas varios.-

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad, de lunes a viernes en los horarios de 8:00 hs. a 11:00hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

SANTIAGO G. HILLEBRAND. Presidente.

ANGÉLICA B. YANAGI. Secretaria.-

PP135486 \$21.000,00 E16604 V16605

ASOCIACIÓN CIVIL PIECITOS FIRMES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Piecitos Firmes, Persona Jurídica A-4041, tiene el grato deber de CONVOCAR a todos los socios activos a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día viernes 19 de Junio 2026, a las 19:00 horas en la sede social de la Entidad, calle Tinogasta 1.219 de la Ciudad de Oberá, Misiones, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de 2 (dos) socios activos presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Exposición de la situación actual de la Asociación. Memoria Descriptiva.

3) Consideración de continuidad y regularización de la Asociación.

4) Elección de una Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.

5) Aprobación de Inventario General de Bienes.-

ART. 32° DE LOS ESTATUTOS GENERALES: Las Asambleas se consideran en quorum y quedarán constituidas válidamente con la mitad más uno de los socios activos. Si no hubiera quorum, la Asamblea se considerará legalmente constituida media hora después de la indicada con cualquier número de socios presentes.-

EVA LÓPEZ. Presidente.-

PP135517 \$17.000,00 E16604 V16605

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE CAPIOVÍ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026.

El Municipio de Capioví LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA para la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (Pesos: Cinco Mil).
VENTA DE PLIEGOS: Desde el 28 de Mayo de 2026.
RECEPCIÓN DE OFERTAS Y CONSULTAS HASTA EL DÍA: 28 de Junio de 2026.
FECHA DE APERTURA: 29 de Junio de 2026, hora 09:00 AM.
LUGAR: Municipalidad de Capioví – Av. Los Próceres 211, TE. 03743-493003 E-mail: capiovimuni@gmail.com.ar.
PP135466 \$30.000,00 E16602 V16604

PROVINCIA DE MISIONES

PODER JUDICIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2026

EXPEDIENTE N°: 75/2026.

OBJETO: Sector Suministro -D.A “Solicita Contratación de Servicio de Limpieza - Residuos Patológicos y no Patológicos- para el Departamento de Bioquímica y otras Ciencias Auxiliares y la Morgue Judicial”.

INFORMES Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: Sin cargo en la Oficina de Compras - Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia N° 2045, Posadas Misiones), solicitud vía correo electrónico a: da_compras@jmsmisiones.gov.ar y/o dacompras.stj@gmail.com o en Página web del Poder Judicial – Módulo “Cotización para licitaciones”.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 05/06/2026 a las 09:59:00 en: Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia N° 2045, Posadas Misiones) o a través de la Página web del Poder Judicial en el módulo “Cotización para licitaciones.

APERTURA DE SOBRES: A celebrarse el día 05/06/2026 a las 10:00:00 en la Oficina de Compras - Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia N° 2045, Posadas Misiones).

FORMA DE PAGO: Contado.-

PP135484 \$17.000,00 E16603 V16604

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PIRAY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026.-

APERTURA: 26/06/2026, 10:00 horas.

OBJETO: Adjudicación en concesión, para su explotación comercial, de las Instalaciones de la Estación Terminal de Colectivos por el término de cinco (5) años, con opción a otros dos (2) años más.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se entrega en la sede de la Municipalidad (Mariano Moreno N° 832).

PRECIO DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000).-

PP135480 A Pagar \$8.000,00 E16604 V16605